

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.



Colegio Metodista

DE TEMUCO.

INTRODUCCIÓN.

El presente protocolo constituye un instrumento que da respuesta a la circular emitida por la Superintendencia de Educación, que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado, respecto a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes de nuestra comunidad educativa y correcta aplicación se fundamenta en resguardar los derechos de niñas y niños, prevenir y actuar oportunamente ante situaciones que pueden poner en riesgo su integridad y contribuir al normal desarrollo de sus procesos de enseñanza aprendizaje en los diferentes espacios educativos de cada nivel.

Se entiende por vulneración de derechos cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan los derechos consagrados en la “Convención Internacional de los Derechos del Niño” de cualquiera de los estudiantes de nuestro Colegio, existiendo en la presente regulación, las acciones, intervenciones y medidas correspondientes a cada caso, clarificando a los involucrados, reconociendo a quienes activarán el protocolo y seguimiento de casos para de esta forma entregar un apoyo concreto al estudiante que haya visto vulnerados sus derechos dentro y/o fuera del establecimiento, sin perjuicio de nuestra política de prevención o detección a tiempo de casos como estos.

Conforme a la realidad sanitaria actual, se hace presente que todas las comunicaciones e intervenciones del presente protocolo se adecuarán a la realidad sanitaria en la que se encuentre el colegio y su comuna asiento, pudiendo entonces ser estas presenciales o telemáticas todo, con la finalidad de resguardar la salud de nuestros estudiantes y miembros en general de nuestra comunidad educativa.

Los Objetivos del Protocolo son los siguientes:

- a.- Fijar todas las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con la vulneración de derechos.
- b.- Las personas responsables de activar el protocolo y realizar las acciones que en éstos se establezcan son: El Profesor jefe junto, al Encargado de Convivencia son los responsables de activar el protocolo, luego de recibida la información.

I.- DESCRIPCION DE CONDUCTAS DE VULNERACIÓN.

Se considerará vulneración de derecho de un estudiante del Colegio Metodista de Temuco, los siguientes:

- a.- Alta inasistencia del estudiante a clases sin justificación, de forma presencial o remota.
- b.- Estudiante llegue con evidencias físicas de haber sido maltratado o golpeado.

- c.- Estudiante desaseado y sin signos de recibir tratamiento, por ejemplo, por pediculosis y/o sarna.
- d.- Estudiante con alimentación deficiente o baja de peso considerable del estudiante.
- e.- Estudiante que no tiene apoyo ni colaboración de sus padres en su proceso educativo (evidencias del Profesor jefe, materiales, citaciones).
- f.- Estudiante con omisión de atención en los tratamientos médicos -especialmente con padecimientos diagnosticados- en el sistema de salud a los que esté sujeto un alumno.
- g.- Estudiantes cuyos padres o apoderados no atienden a las necesidades psicológicas y emocionales de sus hijos afectado sus procesos de desarrollo general y pedagógicos.
- h.- Estudiante aporta o se detectan antecedentes de estar en exposición a situaciones de violencia intrafamiliar, abandono o uso de alcohol y drogas en su hogar.
- i.- Estudiante expone conducta sin responsabilidad adecuada para el manejo y control de uso de sus redes sociales.
- j.- Estudiante(s) tiene antecedentes de situaciones de vulneración, según informes de la OPD y/o Consultorio de salud y se observa evidencia de nuevas situaciones de vulneración.
- k.- Se presencia o tiene antecedentes de terceros sobre agresiones de adultos a estudiantes (profesores, asistentes de educación, apoderados, etc.)
- l.- Estudiante no participa, sin causa justificada, de actividades extra programáticas, escolares a nivel de curso y colegio en general.

II- ELEMENTOS A CONSIDERAR EN ESTE PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE NUESTROS ESTUDIANTES.

1.- Maltrato infantil.

Concepto. Se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar como en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. Dentro del concepto maltrato infantil se establecen distintas categorías en función de diversas variables:

1.1.- Maltrato físico.

Concepto. Es cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres o cuidadores/as que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en el niño/a o lo ponga en grave riesgo de padecerla, involucran el castigo corporal (golpes, palmadas, tirones de

pelo, palmaditas, empujones, azotes, zamarrones, pellizcos u otras medidas que causen dolor o sufrimiento físico).

Descripción de lesiones. Las lesiones típicas en los niños/as maltratados abarcan:

- Cualquier tipo de fractura observada en un niño/a demasiado pequeño/a para caminar o gatear.
- Sangrado en la parte posterior del ojo que se observa en los casos del síndrome del bebé sacudido o un golpe directo en la cabeza.
- Acumulación de sangre en el cerebro (hematoma subdural) sin una buena explicación.
- Evidencia de fracturas en la punta de los huesos largos o fracturas espiroideas (causada por fuerzas de torsión sobre el hueso) Evidencia de fractura craneal.
- Costillas fracturadas, especialmente en la espalda.
- Daño interno, como sangrado o ruptura de algún órgano, debido a un trauma contundente.
- Múltiples contusiones o hematomas ocurridos en diferentes momentos, especialmente en áreas inusuales del cuerpo o en patrones que sugieren ahogamiento, torsión o golpes fuertes con objetos o las manos.
- Otros daños cutáneos inusuales, entre ellos quemaduras o cicatrices de quemaduras.

1.2.- Maltrato psicológico.

Concepto. Consiste en la hostilidad hacia el niño o niña manifestada por ofensas verbales, descalificaciones, críticas constantes, ridiculizaciones, rechazo emocional y afectivo.

Descripción de agresiones psicológicas. Se considerará como maltrato psicológico infantil, entre otras, las siguientes acciones:

- Violencia verbal (lenguaje con groserías o que menoscabe al niño o niña)
- Comportamientos sádicos y despreciativos (cualquier forma de burla, humillación pública o privada)
- Repulsa afectiva (amenazas de castigo físico, descanso o prohibición de acceso a servicios higiénicos o encuentros con su familia).
- Exigencias excesivas y desproporcionadas en relación a la edad del niño/a.
- Consignas educativas contradictorias o imposibles.
- Trastornos en la alimentación, que llevan a pérdida de peso o aumento de peso deficiente (sanciones o castigos que impliquen el retiro de alimentos)
- Baja autoestima, depresión y ansiedad (cualquier forma destinada a aterrorizar o aislar a un niño o niña)

- Comportamiento rebelde.
- Trastornos del sueño (ser testigo de violencia, discriminación sufrida en razón de raza, sexo, características físicas, capacidad mental)

1.3.- Maltrato por abandono o negligencia.

Concepto. Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores/as, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y la protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo. El cuidado infantil implica satisfacer diversos ámbitos como son el afecto, la alimentación, la estimulación, la educación, la recreación, la salud, el aseo, etc.

Tipos de negligencia. Son 2 tipos:

a.- Negligencia Física.

Concepto. Toda aquella situación en la que las necesidades físicas básicas de un niño, niña y/o adolescente (alimentación, vestido, higiene, vigilancia, cuidados médicos, entre otros) no son atendidas de forma temporal o permanente por ningún miembro adulto con el que convive el niño”.

Indicadores.

- Dejar al niño/a solo en la casa durante horas
- En el caso de tener un automóvil, conducir ebrio con el niño/a en el auto.
- Permitir que niños/as muy pequeños tengan que hacerse solos la comida.
- No insistir en que los niños/as desarrollen hábitos de higiene y cuidado personal.
- Ausencia o retraso importante en la atención médica de los problemas físicos o enfermedades. Ausencia de cuidados médicos rutinarios. Retraso de crecimiento y desarrollo.
- El niño o niña pasa largos periodos de tiempo sin la supervisión y vigilancia de un adulto. Se producen repetidos accidentes domésticos claramente debido a negligencia por parte de los padres o cuidadores/as del niño/a. Visitas repetidas a urgencias del hospital. Condiciones higiénicas y de seguridad del hogar que son peligrosas para la salud y seguridad del niño o niña.

b.- Negligencia Psicológica (emocional).

Concepto. Falta persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y a las iniciativas de interacción iniciadas por el niño/a y falta de contacto por parte de una figura adulta estable.

En el área educativa. Inasistencia injustificada y repetida al colegio. Retraso en la adquisición de logros madurativos y problemas de aprendizaje; Indicadores

comportamentales en el niño o niña; pide o roba comida; raras veces asiste al colegio. Se suele quedar dormido/a, se observa muy cansado/a; Dice que no hay nadie que le cuide; Tendencia a la apatía, somnolencia y tristeza; agresividad y autoagresión.

4.- Abuso sexual infantil.

Concepto. Involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño o con un adolescente, en la cual el agresor/a está en una posición de poder y el niño o niña se ve involucrado en actos sexuales que no es capaz de comprender o detener.

Tipos de agresión sexual.

- Exhibición de sus genitales, por parte del abusador/a al niño o al adolescente.
- Tocación de genitales del niño o adolescente por parte del abusador.
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño o adolescente por parte del abusador.
- Incitación por parte del abusador/a a la tocación de sus propios genitales.
- Contacto bucogenital entre el abusador/a y el niño o adolescente.
- Penetración anal o vaginal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos por parte del abusador/a.
- Utilización del niño/a o del adolescente en la elaboración de material pornográfico.
- Exposición de material pornográfico a un niño/a o adolescente.
- Promoción a facilitación de la prostitución infantil.
- Obtención de servicios sexuales de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

Detección. Se puede efectuar de la siguiente manera:

- El propio niño/a o adolescente le revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otras situaciones abusivas.
- Un tercero (compañero o familiar) le cuente que un niño/a o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otras situaciones abusivas.
- Él mismo adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño/a o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente, o nota un cambio de comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.
- Cambios bruscos de conducta: aislamiento, bajo de ánimo, tristeza, llanto.
- Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés.

- Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades de su edad y etapa de desarrollo.
- Miedo o rechazo de volver al hogar.
- Miedo o rechazo de ir al colegio, o espacios específicos de él.

III.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

El procedimiento en general abarca 4 fases:

FASE 1: RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN. El objetivo es recabar los datos necesarios para dilucidar si los hechos denunciados constituyen o no una situación de vulneración.

1.- Recepción de Denuncia. Toda conducta de vulneración de derechos en contra de un estudiante podrá ser presentada en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento o funcionario quien a su vez deberá dar cuenta al encargado de Convivencia Escolar dentro de un plazo de 24 horas de recepcionada la denuncia a fin de que se inicie el debido proceso de investigación. En igual plazo se deberá informar a la dirección.

2.- Responsable de recabar primeros antecedentes recién ocurrido el incidente o hechos denunciados:

a. Si la situación ocurre dentro de la sala:

Quienes investigarán los antecedentes y tomarán las medidas que correspondan de acuerdo al Reglamento Interno y protocolo son:

- Profesor de asignatura.
- Profesor jefe.
- Convivencia Escolar.

b. Si la situación ocurre fuera de la sala:

Quienes investigarán los antecedentes y tomarán las medidas que correspondan de acuerdo al Reglamento Interno y protocolo son:

- Asistente de la educación.
- Encargada de Convivencia escolar.
- O, quien disponga el establecimiento.

3.- Quien asuma la responsabilidad de investigar los hechos deberá efectuar los siguientes pasos:

3.1. Citará al estudiante víctima, junto a su apoderada/o, a una entrevista individual con el objetivo de conversar con el estudiante en búsqueda de antecedentes relevantes, registro escrito de lo narrado y búsqueda de documentación escolar pertinente para creación de carpeta de investigación conforme a los hechos iniciales expuesto.

3.2.- Se verificará si existe algún tipo de lesión en cuyo caso y si lo amerita, se llevará al afectado a un centro asistencial cercano para constatar lesiones y se informará a la familia.

3.3. Si de la simple indagación se observa que los hechos revisten los caracteres de delito, se informará de forma inmediata al director del colegio para la correspondiente denuncia ante Carabineros de Chile, PDI o al Ministerio Público, todo dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.

3.4. Citará al agresor a una entrevista individual, junto a su apoderado/a, la que tendrá por objetivo recopilar antecedentes y no inculpar al estudiante de una situación -en caso de ser miembro de la comunidad escolar-.

3.5.- Citará a otros implicados o testigos de la situación de violencia o acoso escolar a una entrevista individual dejando registro escrito de lo narrado, con nombre y firma de quien declara.

3.6.- Se citará a entrevista individual a los padres y/o apoderados en caso que el agresor y/o víctima, sea un estudiante del colegio. Se citará al apoderado mediante los siguientes mecanismos:

a. Llamada telefónica con registro de llamada en ficha de registro de inspectoría.

b. Envío de citación vía correo electrónico en base a registro en colegio.

c. Carta certificada enviada por Dirección con registro en libro de clases.

3.7. En caso de estudiantes con NEE, todos los pasos anteriores se harán en trabajo conjunto del profesor jefe, psicóloga, trabajo en coordinación hasta la finalización del proceso conforme a este protocolo.

3.8. Ejecutadas todas estas diligencias, se derivarán los antecedentes a la encargada de convivencia escolar en caso de no ser la persona a cargo de las indagaciones.

3.9.- El o la encargado/a de Convivencia Escolar, recibirá los antecedentes y comenzará la elaboración de un informe que deberá entregar al director en el plazo máximo de 72 hrs de recibido los antecedentes a fin de que resuelva el proceso iniciado.

En este tiempo, el encargado podrá decretar nuevas diligencias de investigación para el esclarecimiento de los hechos.

Conjuntamente podrá requerir el apoyo de los Profesionales del colegio que estime conveniente considerar para una más acertada elaboración del informe.

En todo momento y especialmente en caso de tratarse de casos complejos, se activará la derivación a redes externas del colegio para contar con su colaboración en el proceso e intervención profesional adecuada con las partes involucradas.

3.10.- En aquellos casos que resulte pertinente, la encargada de convivencia escolar conciliará o mediará entre las partes involucradas, entrevista que considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los estudiantes o sólo entre adultos.

En caso de existir acuerdo entre las partes, se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de medidas formativas expuestas en el reglamento interno del Colegio por un período de tiempo a convenir y con el objeto de resolver el origen del conflicto, aspecto que debe quedar plasmado en un acta que contenga las firmas de todos los participantes además del director del colegio, dándose copia a cada uno de los intervinientes.

- | | |
|---|--|
| a. Si, cumplido los plazos, se cumplen íntegramente las condiciones acordadas, se dará por cerrado la investigación y archivada el proceso, dejándose constancia de esta circunstancia. | b. En caso que no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. |
|---|--|

3.11. Finalmente, de todo lo obrado en esta etapa, el encargado de convivencia dejará registro escrito.

- | | |
|---|---|
| a. De no encontrarse antecedentes que acrediten la vulneración denunciada, los hechos serán archivados provisionalmente por el colegio previa resolución aprobada por el director, considerando antecedentes reunidos, valoración de la prueba y conclusiones alcanzadas. | b. De hallarse antecedentes que acrediten la vulneración denunciada, considerando antecedentes reunidos, valoración de la prueba y conclusiones alcanzadas, los hechos seguirán la fase 2 de este procedimiento para su tramitación, seguimiento y término. |
|---|---|

- Con todo, las partes podrán aportar antecedentes a la investigación o para su reapertura en caso de que hubiere sido cerrada.
- Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

- Toda declaración de alguna persona en calidad de testigo o autor o bien pericial de algún profesional requerido en el proceso, deberá constar por escrito. Si algún testigo o parte involucrada declarara y no quisiera firmar el acta respectiva, se dejará registro de esta negativa, señalando motivo y fecha.

FASE 2: ANÁLISIS Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS.

1.- Confirmada la denuncia, y en virtud de los antecedentes aportados, pruebas, hechos y conclusiones alcanzadas conforme al informe elaborado por la encargada de convivencia escolar, se adoptarán las medidas aplicables al caso conforme al reglamento interno del colegio, observando la graduación de la falta, plazos, sanciones y circunstancias modificatorias de responsabilidad aplicables al caso.

2.- El director del establecimiento deberá denunciar cualquier acción que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa ante Carabineros de Chile, PDI o al Ministerio Público dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho. Se activará esta denuncia cuando se observe especialmente los siguientes hechos:

- Vulneración a estudiantes derivadas por situaciones de lesiones, amenazas.
- Vulneración a estudiantes derivadas de abuso sexual infantil, en cualquiera de sus manifestaciones.
- Vulneración a estudiantes derivadas actos de Violencia Intrafamiliar cuando constituyen delito: violencia reiterada y/o con resultado de lesiones, amenazas.

3.- De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo en una carpeta de investigación.

No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación a excepción del director del colegio, encargados de este protocolo y la autoridad pública competente.

4.- El director deberá verificar que todas las partes involucradas hayan sido oídas, dando a conocer la fundamentación de sus decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

En tal sentido, se aplicará lo dispuesto en el reglamento interno en lo que respecta a los principios, plazos, recursos y medidas disciplinarias aplicables en el caso concreto conforme al tipo de falta incurrida conforme a este protocolo.

5.- Se deberá siempre resguardar la identidad del denunciante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

7.- No se requiere autorización de la familia para acudir al centro asistencial para la constatación de lesiones, basta la sola comunicación de este procedimiento, dado que, si él o los agresores son miembros o conocidos de la familia, eventualmente esta puede oponerse al examen médico y al inicio de una investigación.

8.- El director -en conjunto con la encargada de convivencia escolar y demás personas que estime pertinente- podrá proponer acciones judiciales para la protección del niño a través de solicitud ante los Tribunales de Familia, acción con el solo objeto de proteger y decretar medidas cautelares y de protección. Se evaluará especialmente tal iniciativa cuando el caso de vulneración provenga de hechos:

- De Violencia Intrafamiliar (que no constituyen delito, es decir, que no sean habituales o no produzcan lesiones ni incluyan amenazas).

- Las situaciones en las que las familias o cuidadores del niño no garantizan su protección y cuidado.

- Las situaciones en las que se requiere aplicar una medida de protección o una medida cautelar para proteger al niño por vulneración de la Convención de los derechos del Niño.

9.- Dada nuestro rol de apoyo en la educación de nuestros alumnos basado en valores cristianos, nuestra prioridad en el presente proceso será buscar una solución idealmente formativa para todos los involucrados, sobre la base de dialogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada y que incluirá a los padres -apoderados- de las partes involucradas.

FASE 3: SEGUIMIENTO.

1.- El seguimiento del caso será realizado por la encargada de convivencia o persona designada por el director, de forma que no vuelvan a ocurrir los hechos que origina la adopción de este protocolo, quedando buscando erradicar cualquier conducta agresiva.

2.- Con la finalidad formativa y no coercitiva de nuestro modelo de intervención en materia de convivencia escolar, las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables al o los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo se harán en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes, cuales son:

a.- Acciones de Apoyo al estudiante vulnerado.

1.- Contener al estudiante y coordinación con su familia para consensuar las medidas de apoyo para su pupilo.

2.- Entrevista escrita al o la estudiante afectada, para lo cual se requerirá de la autorización de su apoderado.

3.- Intervención profesional pedagógica, social o psicológica en caso que de ser necesario, previa autorización del padre madre o apoderado del estudiante, con plan de intervención inicial para luego derivar al sistema de salud público si procede.

4.- Diálogo grupal - reflexivo con el grupo curso si procede conforme al hecho de vulneración-.

5.- Se deberá resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento cuando el hecho de vulneración lo amerite y sea pertinente para la adecuada recuperación del estudiante afectado, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando así la revictimización de este.

6.- Plan de apoyo pedagógico que involucre:

6.1. Trabajo personalizado con psicóloga y encargada de Convivencia de ser requerido, en caso de ser estudiante con NEE.

6.2. Elaboración de plan especial de trabajo para el desarrollo normal de sus procesos de aprendizaje.

6.3. Posibilidad de cambio de grupos de estudio o de curso si fuese necesario y pertinente -con aprobación de los padres o apoderado-.

6.4 Apoyo del psicólogo o profesional pertinente por el tiempo recomendado por el profesional.

7.- Seguimiento del Profesor jefe, respecto de su motivación escolar y asistencia al colegio. 8.-

Realización de un Consejo de Profesores de su curso para abordar las estrategias formativas y didácticas a seguir -resguardando confidencialidad del caso-

9.- La comunicación con los profesores debe ser liderada por el profesor jefe, a cargo del seguimiento en el ámbito pedagógico, siempre en coordinación con la encargada de convivencia escolar y director del colegio.

b.- En caso que sea un estudiante el ofensor o victimario.

1.- Citación al apoderado y acuerdos tripartitos por escrito, plazos y compromisos solicitados al estudiante agresor y a su familia.

2.- Entrevista escrita al o los estudiantes involucrados, junto a su apoderado/a, para la cual se requerirá de la autorización de sus apoderados.

3.- Durante todo el período de trabajo con el estudiante agresor, éste podrá contar con apoyo de psicólogo del colegio, quién deberá emitir al menos 2 informes escritos con su análisis y recomendaciones.

4.- Se organizará un plan de apoyo pedagógico que considerará:

4.1. Plan remedial para la regularización del estudiante en caso de ser necesario (carpeta de trabajo y de estudio)

4.2. Posibilidad de cambio de grupos de estudio o de curso si fuese necesario-con aprobación de los padres o apoderado-.

4.3. Apoyo del psicólogo o profesional pertinente por el tiempo recomendado.

4.4. Seguimiento del Profesor jefe de su motivación escolar, asistencia al colegio, conducta, participación en actividades extraprogramáticas y en general su vínculo con el resto de la comunidad post hecho de vulneración ejercido.

4.5. Realización de un Consejo de Profesores de su curso para abordar las estrategias formativas y didácticas a seguir -resguardando confidencialidad del caso-.

4.6. La comunicación con los profesores debe ser liderada por un profesor jefe, a cargo del seguimiento en el ámbito pedagógico, siempre en coordinación con la encargada de convivencia escolar y director del colegio.

c. En caso que sea un grupo, curso o colectivo de estudiantes del colegio involucrados en la comisión del acto de vulneración.

1. Realización de una labor de concientización sobre situaciones de vulneración de derechos a los estudiantes.

2. Realización de Consejo de Profesores del curso al que pertenecen los involucrados o con la totalidad de los docentes si la gravedad o extensión de la situación lo amerita. Este Consejo de Profesores tiene como propósito:

2.1. Informar la situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico de promoción de la convivencia escolar en las diferentes asignaturas.

2.2. Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros.

2.3. Determinar fechas de seguimiento de la situación.

3. Reunión de los docentes que trabajan con el estudiante víctima de vulneración de derechos con el objetivo de explicar la situación, de forma que todo el profesorado se encuentre implicado y pueda aportar con estrategias de intervención en base al contacto más directo con el estudiante y modos de prevención en un grupo o curso del colegio.

3.- Respecto del ofensor o victimario que haya causado la vulneración de derechos de un estudiante del colegio, se distinguirá:

3.1. En caso que el vulnerador (o agresor) sea un apoderado que agrede a un estudiante dentro del establecimiento, se depondrá su calidad de apoderado y deberá ser sustituido por otro conforme a nuestro reglamento interno, y se hará la denuncia correspondiente por parte de Dirección y Convivencia Escolar.

3.2. En el caso que el agresor sea personal del colegio, se hará sumario interno para la investigación del hecho e involucrados, readecuando las funciones del funcionario en cuestión mientras dure la investigación. Terminada esta, la Dirección informará las medidas administrativas a seguir conforme a nuestro Reglamento de orden, higiene y seguridad.

3.3. En caso de que el vulnerador sea un externo del colegio se denunciará ante las autoridades correspondientes, especialmente si el hecho reviste caracteres de delito. La denuncia correspondiente la realizará Dirección en conjunto con Convivencia Escolar.

FASE 4. ELABORACIÓN DE INFORME FINAL.

1.- Será de responsabilidad de la Encargada Convivencia Escolar la que en forma individual o en conjunto con el equipo de Convivencia Escolar, harán seguimiento del proceso de hasta su término, oportunidad en la se levantará un informe el cual, evaluado en conjunto con la dirección del colegio, formalizará el fin de la intervención en el hecho vulneratorio ocurrido.

2.- Una vez implementado el modelo de intervención, se podrá dar por cerrado un caso, cuando:

2.1. El estudiante está siendo atendido por redes pertinentes y/o se encuentra en proceso de reparación/tratamiento por la situación de vulneración y conforme a evaluación de esta entidad externa se encuentra resguardado.

2.2. El estudiante afectado no requirió derivación a la red de apoyo, manteniendo una asistencia permanente y sin presencia de señales, indicadores y/o sintomatología asociada a vulneración, situación que también se observa en su contexto familiar -evaluación con familia-.

2.3. Se ha logrado el fortalecimiento del rol protector de la familia mediante el trabajo psico socioeducativo y no se observan indicadores y/o sintomatología asociada a vulneración.

2.4. El estudiante se retiró del colegio estando en condiciones de protección antes señaladas.

2.5. El estudiante egresó del colegio.

En cualquiera de los casos señalados, el caso será cerrado previo informe final elaborado por la encargada de convivencia escolar.

Los antecedentes con que cuente el colegio serán archivados y de acceso reservado quedando bajo el resguardo del director o quien determine este.

Si aparecen nuevos indicadores de posible vulneración de derechos en contra del mismo estudiante u ofensor siendo ambos de la comunidad educativa aun, el caso debe ser informado nuevamente conforme a este protocolo y los antecedentes puesto a disposición para nueva investigación de algún hecho infraccional.